

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE APRUEBA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES DE “MCC S.A. CORREDORES DE BOLSA” Y QUE DELEGA FACULTAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 de abril de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2679

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3 N° 10, 5° N° 37, 20 N° 13, 21 N° 1, 33 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 24 y 27 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N°16; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°478, de 2022, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos supremos N° 1.207, de 2017, y N° 1.430, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda; y en la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°3.871 de 2022.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución N°1847, de 21 de marzo de 2022, se autorizó al banco Itaú Corpbanca para adquirir directa e indirectamente, en conjunto con su filial Itaú Asesorías Financieras Limitada, el 100% de las acciones de MCC S.A. Corredores de Bolsa.

2.- Que, en ese contexto, mediante presentaciones de fecha 8 y 16 de junio de 2022, 'Itaú Corredores de Bolsa Limitada', sociedad inscrita en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de esta Comisión con el N°160, solicitó la cancelación de la inscripción N°60 del mismo Registro correspondiente a la sociedad 'MCC S.A. Corredores de Bolsa', en virtud de la fusión por absorción de esta última en Itaú Corredores de Bolsa Limitada.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2679-23-59541-B

3.- Que, en efecto, según consta en las escrituras públicas otorgadas con fecha 1 de junio de 2022, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, bajo los Repertorios N°s 8.739-2022 y 8.740-2022, las sociedades Itaú Corredores de Bolsa Limitada y MCC S.A. Corredores de Bolsa, respectivamente, acordaron su fusión mediante la incorporación de esta última en la primera, quedando MCC S.A. Corredores de Bolsa legalmente disuelta y entendiéndose para todos los efectos a Itaú Corredores de Bolsa Limitada como su sucesora y continuadora legal.

4.- Que, de acuerdo con lo establecido en el N° 1 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley encomiende a la Comisión”.

5.- Que, tratándose de la antes citada facultad y de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: *"Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias"*. A su vez, conforme al numeral 14 inciso tercero del citado artículo 20, *"(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento (...) "*.

6.- Que, habiendo la sociedad señalada proporcionado los antecedentes necesarios para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud previamente individualizada.

7.- Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°331 de 16 de marzo de 2023, acordó aprobar la solicitud de cancelación efectuada por la sociedad Itaú Corredores de Bolsa Limitada, de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de la sociedad MCC S.A. Corredores de Bolsa, bajo el N°60, en virtud de su disolución a razón de la fusión por absorción por parte de la entidad solicitante inscrita en el mismo Registro con el N°160.

8.- Que, a efectos de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización, en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, éste ha acordado delegar dicha facultad en el Director General de Regulación Prudencial.

9.- Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero referida en los vistos, señala que *"Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo"*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado suscrito por el Ministro de Fe de fecha 16 de marzo de 2023, donde constan los acuerdos antes señalados.

10.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de dar curso



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2679-23-59541-B

a la cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de la sociedad MCC S.A. Corredores de Bolsa.

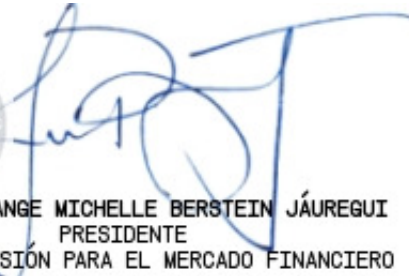
RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°331 de fecha 16 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

1. **APRUÉBESE** la solicitud de cancelación efectuada por la sociedad Itaú Corredores de Bolsa Limitada, de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores correspondiente al N°60, de la sociedad MCC S.A. Corredores de Bolsa, en virtud de su disolución a razón de la fusión por absorción por parte de la entidad solicitante inscrita en el mismo Registro con el N°160. Previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N°3.538.

2.- **DELÉGUESE** la facultad de dictar la resolución de cancelación respectiva en el Director General de Regulación Prudencial.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2679-23-59541-B